



RESOLUCION R-Nº 1555-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 DIC 2025

Expte. Nº 218/2025-SAD-UNSA

VISTO estas actuaciones relacionadas con las licencias por enfermedad otorgada al Sr. Dario Marcelo DERBUNOVICH, personal nodocente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE obra en estas actuaciones el informe de la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA mediante el cual detalla las licencias médicas por largo tratamiento usufructuadas por el Sr. DERBUNOVICH, Legajo Nº 5.688, según registro en ficha médica existente en esa dependencia, y conforme a lo establecido por el Artículo 93 del Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Universidades Nacionales.

QUE teniendo en cuenta la documentación obrante y los informes de la Dirección de Salud Universitaria, el Departamento de Licencias y Justificaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL emitió informe detallado sobre las licencias por largo tratamiento del mencionado agente, exponiendo las fechas y días a considerar en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente en la materia, describiendo lo siguiente:

- 1) Según lo detallado anteriormente y de acuerdo a la reglamentación vigente, habiendo hecho uso de la licencia médica por largo tratamiento, se determina que el día 16-08-24 cumplió con los dos (2) años al 100% de sus haberes.
- 2) Que continuó con licencia médica por largo tratamiento correspondiendo a partir del 17-08-24 la percepción del 50% de sus haberes por haber agotado los dos períodos de seis meses. Deja aclarado que no se pudo cumplir la reducción del 50% de sus haberes ya que por Resolución CS Nº 456/24 se homologa el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora de Nivel Particular sector Nodocente de fecha 02/09/2024, que suspende de manera preventiva la reducción salarial del Agente DERBUNOVICH hasta tanto se analice la interpretación del Art. 93 del CCT.
- 3) Que a partir del 17/08/25 corresponde sin goce de haberes, ya que continúa con licencia médica por largo tratamiento y corresponde hasta completar los dos períodos de seis meses.

QUE ante lo expuesto solicita la emisión de la resolución correspondiente atento a lo que se establece en el Artículo 93 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto 366/06, donde se determinan las tres instancias de la licencia por largo tratamiento del mencionado agente: desde el 05/04/2022 al 16/08/24 usufructuó un total de 730 días de licencia médica por largo tratamiento; desde el 17/08/24 al 16/08/2025 365 días por lo que correspondía la percepción del 50 % de sus haberes; y a partir del 17/08/25 al 04/09/25 expresa que la licencia es sin goce de haberes según la reglamentación vigente.

QUE el Artículo 93 del CCT establece: *“El trabajador tendrá derecho a una licencia extraordinaria de hasta un año, con percepción del 100% de sus haberes por afecciones o lesiones de largo tratamiento que lo inhabiliten para el desempeño del trabajo. Vencido ese plazo, subsistiendo la causal que determinó la licencia y en forma excepcional, se ampliará este plazo por hasta dos (2) nuevos períodos de seis meses con percepción del 100% de haberes, hasta dos períodos de seis meses más con percepción del 50% de los haberes, y otros dos de igual duración sin goce de haberes. Para ello será necesaria la certificación de la autoridad sanitaria establecida para estos casos, que comprenda el estado de afección o lesión, la posibilidad de recuperación y el período estimado de inhabilitación para el trabajo.”*

QUE a fs. 11 obra el informe del Mg. Jorge Raúl NINA, Director General de Personal, respecto a la interpretación del Art. 93º del CCT 366/06.



**Universidad Nacional de Salta
Rectorado**

Expte. N° 218/2025-SAD-UNSa

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Tener por otorgada licencia extraordinaria por largo tratamiento al Sr. Darío Marcelo DERBUNOVICH, Legajo N° 5.688, personal nodocente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, con efecto al 05 de abril de 2022 y hasta el 16 de agosto de 2024, con la percepción del 100% de sus haberes conforme a lo establecido por el Artículo 93 del Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente.

ARTÍCULO 2º.- Tener por otorgada licencia extraordinaria por largo tratamiento al Sr. Darío Marcelo DERBUNOVICH, Legajo N° 5.688, personal nodocente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, con efecto al 17/08/24 y hasta el 16/08/2025, con la percepción del 50 % de sus haberes conforme a lo establecido por el Artículo 93 del Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar al agente Darío Marcelo DERBUNOVICH, licencia sin goce de haberes con efecto al 17 de agosto de 2025 y hasta el 04 setiembre de 2025, dado que se han cumplido con los plazos máximos establecidos para las licencias extraordinarias con percepción de haberes establecidos en el artículo 93º del convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente.

ARTÍCULO 4º.- Convalidar lo actuado por la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL respecto de la percepción del 100 % de los haberes por el período de licencia otorgada en el Artículo 2º y 3º de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CS N° 456/24 que homologa el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora de Nivel Particular sector Nodocente de fecha 02/09/2024, que suspende de manera preventiva la reducción salarial del Agente DERBUNOVICH.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

MR. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 15552025